RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –
Bogotá D.C., treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023) Ord 2017-198. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Corte Suprema de justicia Sala de Casacion Laboral quien no casó la sentencia que el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral modificara, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$4.640.000.oo
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	$00.oo
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	$00.oo
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	$00.oo
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	**$4.640.000.oo**

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE JORGE ENRIQUE LOPEZ TRIANA

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$00.oo
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	$00.oo
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	$00.oo
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	$5.300.000.oo
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	**$5.300.000.oo**

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE- -Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de $4.640.000.oo.oo a cargo de del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia y en la suma de $5.300.000.oo a cargo del demandante Jorge Enrique López Triana, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb900e8715f99e04b53fd38f543baba11383de7c0dbba80c8118ee4d183f18f1**
Documento generado en 04/09/2023 01:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Diez (10) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021). Ord 2018-525. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$2.725.578.oo
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	$00.oo
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	$00.oo
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	$00.oo

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **$2.725.578.oo**

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE-Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de $2.725.578.oo a cargo de las demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6426a515b5d6b2fdf5cff2c11825b2a5e277c76d0f6039714cde6ed8837fa840**

Documento generado en 04/09/2023 01:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2018-559.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por el apoderado de la demandada. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdad9627b609aa67ab6c213f4f390abafc3fd50fb23674559c7d062423085b8**

Documento generado en 04/09/2023 01:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023) **Ord 2018-587.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	$908.526.oo
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	$00.oo
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	$00.oo
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	$00.oo
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	**$908.526.oo**

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE-Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de $908.526.oo a cargo de la demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393ed84d80e4cf000b249094db739e5df3bfd192bae50a380f74cde84274f98e**
Documento generado en 04/09/2023 01:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2018-612.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando obra solicitud de entrega de títulos del apoderado demandante- Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, consultado el sistema de depósitos judiciales del banco agrario, el mismo informa:

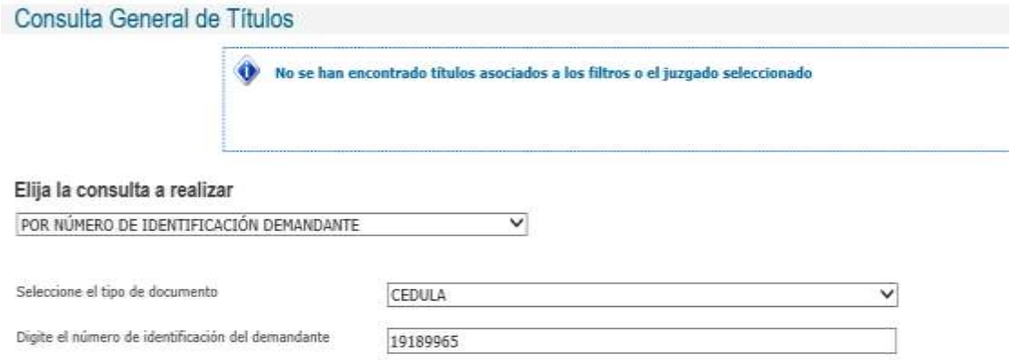

Así las cosas, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd8cb6193a960d4bd855ba18f5cfc51651b0d705c4a07dc4bdc5a54b5904ab1**
Documento generado en 04/09/2023 01:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2018-645.** En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial de la apoderada demandante. Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008617382 por la suma de $1.000.000.oo y No. 400100008659809 y por la suma de $2.000.000.oo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico efectuó consignación por el total de las costas, a efectos de evitar dilaciones en la entrega de dineros, por secretaria ENTRÉGUESE al profesional del derecho CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA identificada con cedula de ciudadanía No. 53.045.596 y T.P. No. 176.404, el título judicial No. 400100008659809, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir conforme al poder sustituido visto a folio 1 del expediente digitalizado.

Teniendo en cuenta que la entidad Ministerio de Hacienda y Crédito público, efectuó pago superior al que le correspondió en la liquidación de costas procesales, por secretaria entréguese a dicha entidad el titulo judicial No. 400100008617382.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e63c24577e67e9a7cedbaa12215b21d1997413958092ab214bea43cbc0c2804**

Documento generado en 04/09/2023 01:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2018-656.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por el apoderado de la demandada. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, se le pone de presente al memorialista que el despacho mediante providencia ordeno:

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de $1.740.000.oo a cargo de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN y en la suma de $1.740.000.oo a cargo de A.C..P Colpensiones, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Así las cosas, se le informa que la falencia informada corresponde a un error de digitación de las sumas en letras visto en el informe secretarial, por lo tanto en realidad la suma en letras de las costas procesales a cargo de cada una de las demandadas corresponde a UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2dbdd5779efdebd9b557d97ccf0e8eda123380afcead6991afc3048682f895a**
Documento generado en 04/09/2023 01:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2018-699.** En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial de la apoderada demandante. Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008298489 por la suma de $1.508.526.oo y No. 400100008520285 y por la suma de $1.508.526.oo.

En cuanto a la solicitud de entrega de dineros, se recuerda al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en el art 73 del C.G.P., que cita expresamente:

> *“ Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”*

En consecuencia, se requiere adecue la solicitud conforme a la norma en cita con el fin de proceder a lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **becbe949fe49cef2329aeab46b0b30b749fb55c1b3278da4462b4d522abcccfe**
Documento generado en 04/09/2023 01:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2019-038.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por las demandas ACP Colpensiones y AFP Porvenir. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por los apoderados de las demandadas ACP Colpensiones y AFP Porvenir, mediante la cual acreditan procedieron al pago de la condena en costas.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a100da3c31fd14283b421bf0b853359a88189414e36ff0372e30252faf8b6c**
Documento generado en 04/09/2023 01:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023). Ord 2019-072. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial de la apoderada demandante. Sírvase proveer. -

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008786881 por la suma de $2.900.000.oo.

Ahora bien, ENTRÉGUESE al profesional del derecho EVA FERNANDA LADINO RICO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.188.239 y T.P. No. 230.801, como quiera que cuenta con la facultad de recibir conforme al poder sustituido visto a folio 1 del expediente físico.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6619237edfc6f4a8d37f8f40860521b78042c85a1ac348662e30ee54a57d9681**

Documento generado en 04/09/2023 01:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023) Ord 2019-201. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien confirmó la providencia objeto de apelación. -Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

Por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e49e2e67ff204da5b8821faa42519bf184ab9b1d6052e4c69ecdab103f38db**
Documento generado en 04/09/2023 01:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Ord 2019-485. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la demanda AFP Protección interpone recurso de apelación contra del auto proferido el 15 de junio de 2023 en término así mismo que el apoderado de la demandada AFP Porvenir solicita aclaración del mencionado auto. -Sírvase Proveer-

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Encuentra el Despacho que los apoderados de las demandadas indican que las costas señaladas en la providencia fechada 15 de junio de 2023 a cargo de las demandadas no se encuentran acordes a las condenas impuestas en las instancias.

Revisado el auto atacado y el expediente en su conjunto, le asiste razón a las demandadas, por lo anterior, este despacho procede nuevamente a realizar la liquidación de costas, de la siguiente manera:

A CARGO DEL DEMANDANTE

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$1.160.000.oo
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	$00.oo
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	$00.oo
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	$00.oo
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	**$1.160.000.oo**

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE.

Así las cosas, ante la anterior aclaración el despacho se releva de conceder el recurso de apelación presentado por la demandada AFP Protección, toda vez

que lo perseguido en el mencionado recurso fue objeto de aclaración y corrección.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la providencia de fecha 15 de Junio de 2022, ordenando de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada en la suma de $1.160.000.oo a cargo del demandante.

Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a4407c8a70ff668ccf26eb911f7112f710725fed38a117cbf3ea238b0f1d1f**
Documento generado en 04/09/2023 01:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023) Ord 2019-817. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien modificó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE AFP PROTECCION

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$870.000.oo
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	$00.oo
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	$00.oo
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	$00.oo
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	**$870.000.oo**

SON: OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PORVENIR

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$870.000.oo
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	$00.oo
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	$00.oo
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	$00.oo
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	**$870.000.oo**

SON: OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP COLFONDOS

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$870.000.oo
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	$00.oo
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	$00.oo
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	$00.oo
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	**$870.000.oo**

SON: OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE -Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de $870.000.oo a cargo AFP Protección, en la suma de $870.000.oo a cargo AFP Porvenir y en la suma de $870.000 a cargo de la demandada AFP Colfondos por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9279f7fac945123cc3a26fe6555482b866781a2fc17196b7ffcf3b1a6ec592**
Documento generado en 04/09/2023 01:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –
Bogotá D.C., veintinueve (29) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2021-113.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando obra solicitud de ejecución del apoderado demandante- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711f57540bf7e327b9dd00657d959f9635feb04f718f50c181b5df469c224073**
Documento generado en 04/09/2023 01:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C. Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2022-110, informándole que la parte demandada: COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A y AFP PROTECCION S.A, procedieron a dar contestación a la demanda dentro del término legal (fls.576 a 1261) y la demandada AFP COLFONDOS S.A, no lo hizo. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la parte demandada: Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías AFP PORVENIR S.A y AFP PROTECCION S.A, procedieron a dar contestación a la demanda, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PORVENIR S.A y AFP PROTECCION S.A (fls.576 a 1261), por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, para actuar como apoderado general de la parte demandada COLPENSIONES y al Dr. GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ., identificado (a) con la C.C No.1.014.196.194 y T.P. No.276.516 del CSJ., como apoderado(a) especial sustituto de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (fls.1665 a 1686).

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ., integrante de la firma de abogados LOPEZ Y ASOCIADOS SAS, identificado (a) con la C.C No.79.985.203 y T.P. No.228.273 del CSJ, para actuar como apoderado especial de la parte demandada AFP PORVENIR.S.A.., en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (fls.529-566).

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr(a). LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL, identificado(a) con la C.C Nro.1.037.628.821 y T.P No. 307.014 del CJS, para actuar como apoderado (a) especial de la parte demandada AFP PROTECCION S.A., en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fl.1723-1734).

Así mismo, encontró el Despacho al proceder a revisar la contestación de la demanda efectuada por la parte demandada Colpensiones, que se presentan las siguientes inconsistencias:

1. *La entidad demandada con la contestación de la demanda indicó que aportaba el correspondiente expediente administrativo, el cual no se pudo descargar, ni unir ni foliarse ya que se encuentra protegido con clave. Quedando pendiente de aportar.*

En consecuencia, se INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que acredite la constancia de acuse de recibo y/o acceso a la notificación electrónica practicada a la demandada AFP COLFONDOS, el día 22 de febrero de 2023, a fin de que se presuma que el iniciador recepciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación, para efectos del conteo de términos, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se encuentra pendiente por practicar la notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en la presente providencia, vuélvase el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por VICTOR HUGO GONZALEZ

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-13--04-23, 05/09/2023